

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 02	
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	1 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

Fecha: 12 / 07 / 23

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa. Igualmente en éste mismo acuerdo, el artículo Vigésimo Primero, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)".

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Es por ello que dentro de las dependencias que colaboran con la misión institucional se encuentra la Subdirección Técnica, encargada de velar por el correcto desarrollo, funcionamiento y seguimiento a la implementación de los procesos de planeación del IMEBU.

Según el Decreto 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, los cuales deben ser adoptados por el IMEBU

Igualmente según el Artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de Dirección; establece que "El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondiente, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción". Igualmente en el Artículo 2.2.21.3.4 del mismo Decreto se establece que "La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASesoría JURÍDICA 102		Página: 2 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas".

Que según la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", conocida como Estatuto Anticorrupción, dispone en su artículo 73 que, "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que el Decreto 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", establece en el artículo 2.4.1.1 Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2".

Aunado a lo anterior y dentro del marco del Plan Integral Zonal -PIZ, proyecto estratégico de la alcaldía de Bucaramanga que busca desarrollar políticas públicas en pro del desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, el IMEBU en coordinación con la Subdirección Técnica, realizará el seguimiento y consolidación de evidencias del **Plan Integral Zonal - PIZ** del Norte, teniendo en cuenta el objetivo principal del PIZ, el cual es orientar las acciones y las inversiones públicas de la Administración Municipal de Bucaramanga, para alcanzar en el sector un "Sistema Territorial Ideal, Equilibrado, Articulado y Funcional"; mediante el cumplimiento de las propuestas plasmadas en un programa de ejecución de corto, mediano y largo plazo, coincidentes con el horizonte de planificación del POT y articulado con tres periodos constitucionales de gobierno municipal, en busca de mejorar la calidad de vida de la población.

Es importante recordar, que el Estado Colombiano desde el 2015 a partir de la expedición del Decreto 1083, se determinó que las entidades públicas establecerían y aplicarían políticas de administración del riesgo, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno y desde entonces ha de ser la identificación y análisis del riesgo un proceso permanente e interactivo, a través del cual se evalúen aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el IMEBU cuenta con un Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y dentro de la Política de "seguimiento y evaluación del desempeño institucional", se enmarca la operación de la Dimensión de "Evaluación de Resultados", como una de las políticas que buscan permitir que las entidades públicas conozcan permanentemente los avances de su gestión y los resultados alcanzados de acuerdo a las metas previstas, su logro dentro de los tiempos planeados, con los recursos disponibles y la generación de los efectos deseados en los grupos de valor.

No obstante lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga ha identificado que no cuenta con el recurso humano profesional, calificado y suficiente para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales y el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, que contribuya a su



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	3 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

vez al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023". Por tanto, se hace necesario contratar transitoriamente los servicios de una (1) persona natural, Profesional en Ingeniería, economía, finanzas o afines, o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución el objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en procesos relacionados a sistemas de gestión, riesgos y/o planeación.

De igual forma, el IMEBU cuenta actualmente con los recursos suficientes para garantizar esta menesterosa contratación, a propósito de la adición presupuestal efectuada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo Municipal N.º 008 del 24 de abril de 2023, *"Por medio del cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se crean unos rubros presupuestales"*.

Finalmente y de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICION TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	4 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU.

ALCANCE: Cumplir durante la vigencia 2023 con las actividades y obligaciones asignadas, con calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Es por ello que con el fin de fortalecer los procesos transversales del IMEBU y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía se incrementará la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operacional del Instituto, fortaleciendo el equipo humano en todas las áreas.

Así mismo, se reforzará el equipo humano con el objetivo que este personal pueda coadyuvar en el acompañamiento, seguimiento y control de los procesos y gestiones llevadas a cabo dentro del Entidad, lo que permitirá mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y generación de oportunidades a través de los proyectos, programas y servicios que presta el IMEBU.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar un (1) profesional de manera temporal, con la idoneidad y experiencia suficiente para apoyar a la subdirección técnica en el seguimiento a la implementación y a los procesos de planeación que están bajo su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar informes de gestión que sean requeridos por el área de Subdirección Técnica.
2. Realizar seguimiento y recolección de evidencias de la ejecución de las actividades del Mapa de Riesgos a cargo de la Subdirección Técnica.
3. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del Plan Anticorrupción de la entidad y acompañar la ejecución de las actividades allí contenidas a cargo de la Subdirección Técnica.
4. Apoyar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con los proyectos de inversión de la Entidad.
5. Apoyar el seguimiento y consolidación de evidencias del Plan Integral Zonal PIZ del Norte a cargo de la Subdirección Técnica.
6. Coadyuvar en las actividades correspondientes al archivo de gestión de la Subdirección Técnica, de conformidad con las normas archivísticas vigentes.
7. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	5 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$22.533.333) COP**

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; lo siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS**, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00221** del 12 DE JULIO DE 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – FORTALECIMIENTO. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$22.533.333) COP**



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA			Emisión:	16/04/2021
				Código:	A-GJU-FO06
				Versión: 02	
ASESORÍA JURÍDICA 102				Página:	6 de 7
GESTIÓN JURÍDICA					

PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una (1) persona natural, Profesional en Ingeniería, economía, finanzas o afines, o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución el objeto de la presente contratación; que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en procesos relacionados a sistemas de gestión, riesgos y/o planeación.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista	Revisión del contrato con el	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 7 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA


EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Diligencia formato aspectos jurídicos: Leidy Viviana Díaz-CPS-oficina asesora jurídica
 Revisó Aspectos Jurídicos: Edson Rene Barón -CPS-oficina asesora jurídica